

7
18
cuenta de 91.309 habitantes repartidos entre
la Ciudad y 49 distritos rurales de Huerta
y campo habitando la gran mayoría en
estos partidos, muchos de los cuales son pueblos
que en otros tiempos constituyeron Municipios
separados y que están aun en condiciones de
serlo por su importancia en riqueza y pobla-
cion. Así es, que en el caso de la Ciudad solo
habitan 26.733 individuos, mientras que los
restantes habitan 55.304 en la Huerta y 9433 en
el Campo.

En segundo lugar cuenta a V.E. que a las
escuelas situadas dentro del casco de la poblacion
solo asisten, por disposición de V.E., los niños
que habitan dentro del casco, mientras los que
viven fuera tienen derecho a asistir a las es-
cuelas situadas estramuros y asignadas a los
partidos rurales, cuyas escuelas ascienden al
numero de 53 entre niñas y niños.

La Ley de Instr. ppca en su artículo 191
determina clara y explícitamente que en la po-
blacion q^{ta} es de 20 ó 40000 habitantes, los Maes-
tros de Escuelas elementales completas disfrutaran
del sueldo anual de 6000 reales, que es el que dis-
frutan los de esta Capital desde hace bastante
tiempo, pues este Ayuntamiento ha procurado
siempre dotar a las escuelas del maximum de
sueldo que les corresponden y satisfacerlo con la ma-
yor regularidad que el estado de las arcas
municipales ha permitido. No tienen pues fun-
damento racional las pretensiones de los Ma-
estros para que se tome como poblacion de la
Ciudad de Murcia la que lo es de un término
Municipal toda vez que ellos no mencionan
mas que a los del casco y el Ayuntamiento
ha interpretado rectamente el art. 191 de la
Ley de Instr. ppca como se demuestra p^{ar}te
namente con el citado R. D. de 20 de Mayo



18.